INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 259 /2019

Asunción, 18 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 045/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA S.A.C.I. H. PETERSEN, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 006/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE MÁQUINAS CATERPILLAR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 355.750.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 314/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 11 de diciembre de 2019, referente al pedido de prorroga de vigencia del Contrato INC N° 045/2019 suscrito con la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN**; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe sobre la ejecución del referido contrato, y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- *Conforme a la notificación de vencimiento de contratos de fecha 29 de noviembre de 2019, se remite para conocimiento de las áreas requirentes informe sobre vigencias de procesos licitatorios a fin de que sean verificados los saldos en el sistema SAP, recomendándose a dichas áreas definir y/o proyectar sus necesidades, o por el contrario el inicio de nuevos llamados según sea el caso.-*
- *Que, por providencia de la Gerencia Industrial de fecha 03 de diciembre de 2019 solicitan ampliar la vigencia del contrato que nos ocupa hasta el 31 de marzo de 2020.-*
- *Que, en base al pedido del área requirente, este Dpto. por nota DACG/CM N° 296/19 ha trasladado la consulta a la firma proveedora y respuesta, por nota de fecha 12 de diciembre de 2019, la firma proveedora expresa su conformidad para prorrogar la vigencia del contrato hasta el 31/03/2010, con la aclaración de mantener invariables las demás condiciones establecidas originalmente , según contrato.-*
- *Que, la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 08/03/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", en su artículo 9 inc. d) establece: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos", g) establece: "La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato... ".-*
- *Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 7 del contrato, la ejecución de los servicios es según necesidad de la I.N.C., bajo la modalidad de contrato abierto, y que en base a facturas ingresadas a esta área, el monto ejecutado y saldo es como sigue:*

Monto Total Adjudicado (₲)	Frente	Monto Mínimo (₲)	Monto Máximo (₲)	Monto Ejecutado (₲)	Saldo CDP/CC (₲)	Saldo Contractual (₲)
3.000.000.000.-	Vallemí	1.500.000.000.	3.000.000.000.-	928.000.000.-	571.719.235.-	2.071.719.235.-

- *Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018 de fecha 23/08/2019 "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP" en su art. 7° establece: "Entiéndase por modificación de vigencia, aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".-*

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 259 /2019

...//...

- *Que, la Ley N° 2051/03 en el art. 63°, tercer párrafo, determina: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de prorroga de la vigencia del Contrato INC N° 045/2019 suscrito con la firma S.A.C.I. H. PETERSEN.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prorroga de la vigencia del Contrato INC N° 045/2019 suscrito con la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN**, adjudicataria del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 006/2019 "Servicio de Mantenimiento General de Máquinas Caterpillar de Fábrica Vallemí". ID N° 355.750, hasta el 31 de marzo de 2020.----------
La continuidad de la contratación para el periodo fiscal 2020 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ SECRETARÍA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente